

1e

OBJ: Autoriza funcionamiento del
Aeródromo Privado "MELIPILLA",
Región Metropolitana.

EXENTA Nº 01667 /

SANTIAGO, 08 SEP 2000

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Las características que presenta el Aeródromo Privado "MELIPILLA", Región Metropolitana.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Departamento Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Privado "MELIPILLA", Comuna de Melipilla, Región Metropolitana.
- C) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.

RESUELVO:

1) Habilítase y autorizase el funcionamiento del Aeródromo

- a) Nombre : "MELIPILLA"
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Club Aéreo de Melipilla.
- d) Administrador : Sr. José Sergio Leiva Riffo
En representación del Club Aéreo de Melipilla
Fono – Fax (2) 8323123

2) Ubicación

- a) Latitud : 33° 40' 26" S. Longitud : 71° 11' 37" W.
- b) Región : Metropolitana Provincia : Melipilla
- c) Comuna : Melipilla
- d) Localización : 1 K m. al Noreste. de Melipilla

3) Características

- a) Orientación Magnética : 082° - 262° (08 - 26)
- b) Largo de Pista : 500 m.
- c) Ancho de Pista : 20 m.
- d) Largo Franja de Pista : 700 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 40 m.
- f) Elevación : 175 m. (574 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal : 0,5 % +RWY 08
- h) Superficie de Pista : Tierra
- i) Resistencia de Pista : 5.700 Kg.
- j) Horario de Funcionamiento : HJ
- k) Iluminación : No Tiene
- l) Servicios Terrestres : AVGAS 100/130
- m) Tipo de aproximación : Visual

- 4) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Regional Central.
- 5) El Aeródromo es de carácter privado, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización en el Fono - Fax (2) 8323123
- 6) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución: Sr. José S. Leiva Riffo.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Recursos Financieros, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y Comuníquese. (FDO).MARIO AVILA LOBOS, GENERAL DE AVIACION (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.